

**RESOLUCIÓN No. 522**  
De 9 de Julio de 2021

“Que otorga la admisión en el Grado 4, a los Técnicos Asistentes de Laboratorio Clínico Sanitario, formados académicamente en la Universidad”

**EL MINISTRO DE SALUD**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República establece que es función del Estado velar por la salud de la población de la República y que el individuo, como parte de la comunidad tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida esta como el completo bienestar físico, mental y social del individuo;

Que de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969, el Ministerio de Salud fue creado para llevar a cabo, las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud, que por mandato constitucional son de responsabilidad del Estado, por lo que, esta investido de las prerrogativas y facultades que la Constitución y la Ley le otorgan;

Que el artículo 5 de la Ley 33 del 7 de mayo del 2015 reconoce la profesión de Técnico Asistente de Laboratorio Clínico Sanitario y de Auxiliar de Laboratorio Clínico.

Que el artículo 12 de la precitada ley hace referencia a que los años laborados se deben tomar en cuenta para reconocimiento de antigüedad en el servicio y no para validarlos y equiparlos con los años de estudio.

Que frente a la solicitud de mejoras a las condiciones laborales, considerando que los Técnicos Asistentes de Laboratorio son un recurso importante en la atención de salud, de la población, el Gobierno nacional planteó que cualquier aspiración económica debe ser acorde con lo establecido en la precitada ley y en la jurisprudencia existente.

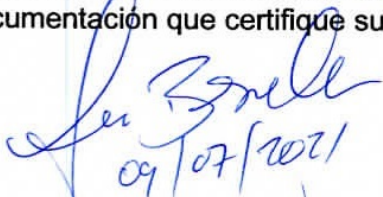
Que dentro del grupo de los Técnicos Asistentes de Laboratorio Clínico Sanitario existen los formados académicamente en la Universidad y los formados mediante cursos institucionales.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Esta resolución se aplica para la admisión en el Grado 4, a los Técnicos Asistentes de Laboratorio Clínico Sanitario, formados académicamente en la Universidad que se encuentran laborando en el sistema público de salud.

**SEGUNDO:** Los Técnicos Asistentes de Laboratorio Clínico Sanitario, que hayan cumplido con la carrera a nivel universitario, serán admitidos en el Grado 4 de su profesión y tendrán derecho a todos los beneficios que eso conlleva.

**TERCERO:** Los Técnicos Asistentes de Laboratorio Clínico Sanitario, deben aportar la documentación que certifique su formación académica en la Universidad

  
09/07/2021  
11:50

Resolución No. 522 de 9 de Julio de 2021  
Pagina No. 2

**CUARTO:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá; Ley 33 del 7 de mayo del 2015; Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de Julio de dos mil veintiuno (2021).

  
**LUIS FRANCISCO SUCRE M**  
Ministro de Salud

